

LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE RUEDA

por

ESTEBAN GARCÍA CHICO

La lectura de las partidas de descargo del libro de cuentas, redactadas de una manera harto concisas, sirvió de base para atribuir a Alberto Churriguera, la iglesia de Santa María de Rueda¹; cuando su intervención se limitó únicamente a visitar el lugar de emplazamiento del nuevo edificio, y dos años más tarde dar el visto bueno a unas trazas presentadas por los comisarios. Eran desconocidas las escrituras de concierto fechadas en la misma villa. La primera —22 de julio de 1738—, entre los representantes de los cabildos eclesiástico y secular, y Manuel Serrano, maestro de obras de S. M., vecino de la villa y corte de Madrid, y residente en Valladolid, con motivo de las obras del templo parroquial de Renedo de Esgueva². Seguidamente van determinadas con el mayor número de detalles, las condiciones de como había de ser la estructura del nuevo templo, en su interior revocado “al gusto de los señores-comisarios, hecho como se estila en la corte”; sin olvidar el precio de la obra, seiscientos sesenta mil reales de vellón, plazo de entrega, calidad de materiales, y demás pormenores precisos en este género de documentos. Un año más tarde, el 24 de enero de 1739, se formaliza otra nueva escritura, con motivo de añadir en la fachada

¹ J. PÉREZ VILLANUEVA, *Papeletas de Arte Barroco. Los Churriguera en la provincia de Valladolid*, Bol. del Sem. de Est. de Art. y Arq. de la Universidad de Valladolid. Tomo III. Año 1934.

² Es nombrado individuo de mérito en Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el 10 de abril de 1774. Trazó y comenzó en dicho año, siendo director de las obras de Aranjuez, un puente al final de la calle de la Reina y el hospital de San Carlos que, en 1776, estaba concluido.

CEÁN BERMÚDEZ, *Noticias de los Arquitectos y Arquitectura de España...*, Madrid, 1829.

principal, para su mayor hermosura, dos cubos a los costados, guardados con chapiteles de pizarra, más galanos ornatos, “todo correspondiente y proporcionada al suntuoso templo”.

Terminada la empresa, a punto de entregar la fábrica, los comisarios solicitan el dictamen de los maestros arquitectos de la Catedral y Universidad de Salamanca —el documento silencia sus nombres—, quienes una vez hecho el reconocimiento de la obra, declaran que no está conforme con lo estipulado en la escritura de capitulaciones, “por no tener las fortificaciones correspondientes, y hallarse con algunos defectos dignos de especial reparo, y al presente ynsusanables en su fábrica”.

El 12 de abril de 1743, se derrumba el cuerpo de luces de la media naranja del crucero, con la consiguiente protesta y alboroto de todo el pueblo, y la inmediata prisión del arquitecto, en la cárcel real de la villa, que al fin consigue salir bajo fianza y con la expresa obligación de reparar y quedar con la máxima solidez y perfección el edificio. Así lo cumplió, dejando una de las iglesias barrocas más bellas de Castilla.

DOCUMENTOS

1

Rueda. Iglesia de Santa María ³.

Escritura entre los comisarios de la fabrica de la yglesia nueva de esta villa y don Manuel Serrano vezino de la villa de Madrid y Maestro de S. M.

En la villa de Rueda a veinte y dos dias del mes de jullio mill setecientos treinta y ocho años ante mi el escribano y testigos ynfraescriptos parecieron de una parte los señores don Bernabe Ximenez y don Pedro Bayón prebiteros beneficiados de la yglesia parroquial de Santa Maria de esta villa don Manuel Ignacio Ximenez y don Pheliciano Rodriguez rexidores perpetuo de ella y comisarios nombrados por uno y otro cabildo secular y eclesiastico para la obra y fabrica de la yglesia nueva que se intenta hazer en esta dicha villa y de la otra don Manuel Serrano vezino de la villa y corte de Madrid maestro de obras y uno de los nombrados por su Magestad y estante al presente en esta

³ En el mismo archivo se guardan, juntamente con los documentos transcritos, otros de interés referentes a la iglesia, tales como los conciertos con los obreros que aportan los materiales para la fábrica; el carpintero que labra las puertas y la cancela, y el maestro Francisco Ortega, que toma a su cargo la hechura del órgano.

dixeron que habiendo considerado el cabildo eclesiastico y secular de esta dicha villa y demas yndividuos y vezinos de ella la precisa quanto necesaria dilixencia de ensanchar o alargar la yglesia que al presente ay en ella o edificarla nueva afundadamente por la suma estrechez y cortedad con que se alla la que al presente ay en la que no pueden concurrir la mitad de los vecinos a los divinos oficios y funciones classicas que en esta se celebran acausa del aumento de vezinos a que ha benido esta villa y para dar principio a tan santo y ympor- tante fin movidos todos de ardiente y catholico zelo an tomado diferentes providencias asi para arbitrar y proporcionar medios y caudales para obra tan suntuosa y de tanto coste como para buscar maestro practico y de entera satisfaccion que la principie y fenezca asta que dar la yglesia nueva que se hubiera de hazer con la maior ermosura y perfeccion a cuyo fin por el referido don Manuel Serrano se dio la traza y planta de ella y se dispusieron las condiciones vaxo de las quales se habia de executar dicha obra y aunque para venir en conocimiento de ellas y su coste sean remitido a don Alberto Churriquera maestro de obras de la ciudad de Salamanca no a podido tener efecto a causa de allarse este en la villa y corte de Madrid a diligencias precisa sin saber ni tener noticia de su arribo y considerando dichos señores comisarios que en la dilacion de su ajuste no se conseguiria el fin de que la dicha obra la executase dicho maestro por tener determinado ya su viaje a dicha villa de Madrid con su casa y familia desde la ciudad de Valladolid donde residio algunos años ynterin a durado la fabrica de la yglesia del lugar de Renedo y de no executar dicha obra el referido maestro a caso se seguirian sobre la eleccion de otro nuevo algunas dudas diferencias o questiones asi entre los manipulantes de la dicha obra como en los demas vezinos y yndividuos de esta villa a quien sin duda concurriran todos prestos con las limosnas respectivas a su posibilidad siempre que la execute el referido don Manuel Serrano por la entera satisfaccion que del tienen y practica la esperiencia lo acredita y para en lo sucesivo no pareciese nulidad o vicio qualquiera falta de solemnidad de la clausula o requisito necesario en derecho en obras de esta calidad y clase como obra pia y causa publica y para subsanarlas y sufragarla en el modo posible se juntaron hoy dia de la fecha los referidos cabildos y ambos unanimes y conformes consideraron el beneficio que hasta villa y su fabrica se la sigue el que se execute la dicha obra el referido maestro quedando a su cuenta y cargo todos los materiales su porte y conduccion y demas disposiciones y arbitrios concernientes a dicha obra hasta entregar llave en mano a los dichos comisarios determinaron aprobar y ratificar la comision y facultades que les tiene dadas cada cabildo... para que en su virtud pudiesen tratar conferir y ajustar con el dicho maestro la referida obra en el precio pague y plazos que les pareciere convenientes y en su razon otorgar las escrituras necesarias con todos los vinculos clausulas y requisitos y demás circunstancias... y para que conste piden pide al presente escribano las inserte en esta escriptura que son del tenor siguiente:

Condiciones

dichos señores comisarios han tratado y conferido con el referido don Manuel Serrano sobre el coste de la obra y fabrica de dicha yglesia en conformidad de su planta traza y condiciones y sean convenido y ajustado en darle y pagarle

por toda ella hasta quedarla con la maior perfeccion seiscientos sesenta mill reales de vellon quedando de quenta y cargo de dicho maestro la busca y compra de materiales su porte y demas necesario anexo y concerniente a dicha obra y por unos y por otros se a de observar guardar y cumplir las condiciones que aqui yran expresadas vaxo las penas y obligaciones que se diran al final de este contrato:

1. Que se haya de observar y guardar planta alzado y portada segun demuestra las trazas.

2. Que los cimientos de la dicha obra hayan de profundizar seis pies y si encontrase silo o bodega o terreno que no convenga haya de ser su coste de quenta de los señores comisarios.

3. Que en todos los machones se haya de poner su basa de elecion de una quarta de grueso labrada para sobre ella elegir.

4. Que haya de llevar generalmente en lo interior un zocalo de piedra de dos pies de alto y este a de ser de las canteras de Velilla.

5. Que sobre dicho zocalo haya de yr en todas las pilastras la basa entera como demuestra la traza y en las capillas y guardas de dichas pilastras media vasa y esta a de ser de las canteras de Campaspero o de las canteras de Coxeces o de otras que se descubran de su misma calidad y asi mismo de dicha piedra toda la arquitectura de la portada esceptuando los adornos de ella y la efigie de la Virgen que a de ser de piedra franca de donde la mejor se encontrase y sea experimentada.

6. Que todo el exterior de la obra hayan de ser vistas dos hileras de silleria labrada a escoda y esta ha de ser de tres pies de tizon y media vara de alto cada hilada y en los guecos de las capillas y en las hiladas que demuestra la fachada sobre las dos hasta en rasar con los pedetales se hayan de acomodar las piedras que al presente tiene dichos señores comisarios entregandose al maestro de ellas por el mismo coste que hubiesen tenido.

7. Que toda la restante fabrica asi exterior como interior haya de ser de ladrillo y cal y su mezcla a de ser dos de arena y una de cal.

8. Que toda la cornisa generalmente en lo exterior haya de ser del perfil que demuestra la traza caneada de madera y su corona de lo mismo y el collarino y escorea de ladrillo himitando a piedra y todo lo demas de dicha fabrica haya de ser rebocado al gusto de los señores comisarios hecho como se estila en la corte.

9. Que las tres medias naranxas que forman el cuerpo de la yglesia la de en medio ha de ser abierta con su linterna de luces.

10. Que todas las armaduras y tirantados hayan de ser de madera de ley las dichas armaduras de vigas de quarta y senna jabarconadas y los tirantados de vigas de pies de quarta.

11. Que sobre la pieza que forma la sacristia se haya de formar una sala con sus ventanas y balcones para junta de cofradias y dos piezas para guardar algunas alhajas de la yglesia.

12. Que todas las puertas y ventanas y herrajes de ellas hayan de ser de quenta del maestro como tambien las escaleras asi para el coro como para la subida del salon.

13. Que todo el repartimiento de sepulturas haya de yr adoquinado de piedra y losas de lo mismo de las canteras de donde se enlosa la yglesia de la Seca como tambien las gradas del presbiterio que seran tres de la misma piedra.

14. Que el dicho maestro derribara la obra de la yglesia vieja de su cuenta dandole ladrillos texa y maderas de ella esceptuando la del coro y el sacar la tierra del derribo a de ser a cuenta de la fabrica y sus comisarios.

15. Que todas las vidrieras redes cruces dorado de ellas asi la que cierra la fachada y bolas de cuenta de dicho maestro.

.....

19. Que si llegara el caso de que fuese necesario para maior hermosura y perfeccion de dicha obra añadir poner o quitar puerta ventana o escalera o otro qualquier adorno que no este comprendido en las condiciones antecedentes ni trazas de ella se habia de juntar dichos señores comisarios y el referido don Manuel y de un acuerdo hayan de convenir en que se ponga o no aquello que fuere mas adorno y aquel mas o menos coste que tuviere y fuese a beneficio de dicha obra se haya de convenir en el y anotarle al pie de esta escriptura.

20. Que el barro que se necesitare para la fabrica de ladrillos de dicha obra haya de ser de cuenta de la fabrica el pagar el ymporte del valor de la tierra...

En cuya conformidad y con las condiciones el dicho don Manuel Serrano se obliga hazer y executar la obra y fabrica de la yglesia nueva en los referidos seiscientos sesenta mil reales de vellon... y asi lo otorgaron todos los cinco juntos ante el presente escribano dicho dia arriba citado siendo testigos don Juan Rodriguez don Andres Bayon y Carlos Fernandez vecinos de esta villa y los señores otorgantes a quien yo el escribano doy fee conozco lo firmaron.

Bernabe Jimenez.

Manuel Bayon.

Feliciano Rodriguez.

Manuel Ignacio Jimenez.

Manuel Serrano.

Ante mi

Cristóbal Pérez.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 8.050. Folio 148.)

2

Carta de poder.

Los señores comisarios otorgan un poder para que la yglesia nueva que se yntenta hazer en esta dicha villa pueden disponer asi en razon de la elezion de maestros para la dicha obra como en lo demas a ella concerniente y reconociendo segun se allan ynformados y lo acredita la misma experiencia

en la obra de la yglesia nueva que a fabricado en el lugar de Renedo y otras partes que el mas habil perito y ydonio para fabricar la yglesia de esta villa es don Manuel Serrano maestro de obras de S. M. para la que se intenta en esta villa se haga con la prontitud que pide la precisa urgencia de ella desde luego aprueban y ractifican todas las facultades que tienen dadas a dichos comisarios sin ninguna limitacin...

En la villa de Rueda a 22 de julio de 1738.

Nueva escritura de concierto para hacer la portada.

En la villa de Rueda a 24 dias del mes de enero de 1739... dijeron que el referido Maestro en 22 de julio de 1738, otorgo escritura de obligacion ante el presente escribano de hazer y fabricar una yglesia nueva en esta villa y que saliese su portada y puerta principal a la Plaza publica y calle real de ella yncluyendo la yglesia antigua a cuyo fin hizo y formo su planta traza y condiciones y por ella se obligaron dichos señores a darle y pagarle sesenta mill ducados de vellon como por mayor y con toda claridad aparece en dicha escritura a que siendo necesario se remiten y entre las condiciones en ella estipuladas es una que siempre y quando que parezca mas conveniente hazer alguna cosa en dicha fabrica mas de lo capitulado y condicionado que no este mostrado en la referida planta y trazas lo haya de manifestar dicho Maestro a dichos Señores comisarios y conviniendo ynformes y de comun acuerdo el que se ejecute se habia de ajustar y liquidar el mas o menos coste que tuviere dicho adorno para mayor hermosura y perfección de dicha fabrica y se haya de escritura su moderacion y exceso obligandose por nuevo contrato dichos señores comisarios a cumplirlo y guardarlo y el referido maestro a ejecutarlo segun en la forma que lo pactasen y ajustasen para por este medio evitar en lo sucesivo confusiones y disturbios y habiendo considerado dicho Maestro que el primer al fin mas solido y justificado... fue el que se sacase la portada y puerta principal de dicha yglesia nueva a la plaza publica de ella en que fue necesario vencer no pocas dificultades y que por estar en la calle y calzada real se habia puesto exigir una portada correspondiente y proporcionada el suntuoso templo que tiene trazado y demostrado y que la que trazo en los principios de su ajuste no contenia tanta hermosura y adorno como la que nuevamente aformado adispuesto hazer otra con dos cubos a los dos costados guarnecidos con dos chapiteles emplomados y empizarrados y otras molduras perfiles y adornos que en ella se demuestran la que manifesto a dichos señores y congregados con el dicho Maestro sobre su ajuste reconociendo ser mayor el coste de esta se convinieron en darle y pagarle por razon del mayor aumento de obra que tiene dicha portada que la trazada anteriormente veinte y dos mill reales de vellon y el dicho Maestro a de ejecutarla en la forma demostrada a cuyo fin y para que a unos y otros sea reciproca esta obligacion a cada uno respetive segun la suyas se puso en poder del presente escribano dicha portada y traza de dicha yglesia firmada de dichos señores comisarios y el referido maestro para observar en lo sucesivo poder unos y otros con la debida claridad y para que lo tratado y condicionado y ajustado se lleve a debido efecto... se obliga ha hazer y executar dicha portada segun y en la

conformidad que lo de muestra su planta y traza sin faltar en nada de lo en ella contenido... obligandose como se obliga dicho Maestro de quedar dos puertas una a cada lado de la capilla mayor las que han de ser de piedra lisas y llanas a costa y a expensa de dicho Maestro sin llevar por esta razon maravedis sin interes alguno... siguen las firmas de los otorgantes...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 8.050. Folio 155.)

3

Escritura de concierto.

En la villa de Rueda a 19 dias del mes de julio de 1741 ante mi el escribano y testigos parecieron de una parte Bernabe Jimenez presbitero beneficiado de la yglesia parrochial de Santa Maria de esta villa, don Manuel Ignacio Jimenez y don Pheliciano Rodriguez regidores perpetuos de ella y comisarios nombrados por uno y por otro cabildo para la obra y fabrica de la yglesia nueva que se esta haziendo y de la otra don Manuel Serrano maestro de obras de S. M. y de la referida yglesia y dijeron que por el mayor aumento de obra que añadió a la fachada de la yglesia lo que habia de executar en conformidad de la planta traza y condiciones que para ello hizo y firmo y entre las que estipulo en la primera escritura fue una que siempre y quando se hubiese de hacer alguna nueva obra moldura o adorno que no este demostrada en la referida traza y planta se hayan de poner de acuerdo los referidos comisarios con el nominado Maestro y en lo que se conviniesen y pactasen que se habia de añadir poner o quitar sea de escriturar lo que nuevamente hubiese de executar el referido Maestro y respecto que este tiene ya puesta la armadura del tejado de dicha yglesia y que esta sobre puja a la portada de piedra que tiene acabada y haberles parecido a los comisarios fealdad o defecto el que la dicha armadura supere por la parte de alante sobre el remate de dicha portada y no saber si esta hecha esta segun demuestra su planta y traza o si la falta o no algun cuerpo o medio cuerpo determinaron de comun acuerdo el que el referido Maestro la ponga de forma que el tejado de la dicha yglesia no se rexistre ni vea por la parte de la portada y que el remate de dicha fachada quede descubirto dominando el tejado de la yglesia para que de este medio subsanar en el modo posible el efecto de fealdad que a la vista se ofrece en la forma que lo tiene executado al presente guardando la simetria correspondiente en la fachada de los cubos de los lados y que la media naranxa del medio del cuerpo de la yglesia acordaron que respeto que el dicho Maestro tiene obligacion de levantar su linterna de luzes y formar su texado encima en conformidad con lo estipulado habiendo considerado dichos comisarios que poniendo teja puede ser perjudicial al tejado de la yglesia por estar espuesto a que un viento recio derribe alguna teja de ella de que se podra originar se quiebren algunas vidrieras o tejas del tejado de la yglesia por consiguiente crecidos gastos en su compostura determinaron de comun acuerdo se erijiese el cerramiento de dicha media naranxa de pizarra y plomo para su mayor subsistencia ya que el mas o el menos coste que tubiere lo aqui determinado

se habia de satisfacer unos a otros reciprocamente en conformidad de lo prevenido en una de las condiciones de la citada escritura...

Firman los otorgantes.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 8.051. Folio 182.)

Escritura de capitulaciones entre don Manuel Serrano maestro de obras de S. M. y de la iglesia de Rueda con Andrés Saro maestro de cantería para hacer el enlosado y sepulturas de la iglesia.

Rueda a 20 de noviembre de 1741.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 8.051. Folio 310.)

4

Carta de poder de los comisarios de la obra.

Don Bernabe Jimeno don Pedro Bayon presbiteros beneficiados... don Manuel Ignacio Jimeno y don Pheliciado Rodriguez rexidores perpetuos de ella y comisarios nombrados por uno y otro cabildo eclesiastico y secular para la obra y fabrica de la yglesia que se esta haziendo en esta dicha villa decimos que habiendo ajustado la obra y fabrica con don Manuel Serrano maestro de ella en ciertas cantidades y bajo de varias condiciones... entre las condiciones se pacto que siempre fuere necesario para reconocimiento de la obra traer maestros practicos y peritos que viesen su estado planta y traza y demas obra executada en ella y dar entera satisfaccion de su seguridad o si yba con las fortificaciones correspondientes con arreglo a dicha planta trazas y alzado y estando dicha obra como esta y se halla cubierta y texada hechas sus bovedas y todo lo demas principal de ella por su exterior nos parecio conveniente con consulta de dicho Maestro buscar otros peritos que la viesen y reconociesen y con vista de dicha planta y trazas declarasen bajo de Sacramento en la forma juridica si estaba o no con arreglo a ella o si contenia segun lo operado en todo o en parte algun defecto o vicio sustancial y reparable y habiendo venido dos maestros habiles y ydonios y titulares de la Santa Yglesia Cathedral y Real Universidad de la ziuudad de Salamanca declararon no estar conforme a lo estipulado en algunas condiciones de la citada escritura ni tener las fortificaciones correspondientes y hallarse con algunos defectos dignos de especial reparo y al presente ynsubsanables en su fabrica decimos declaramos procedimientos y de mas autos obrados en este asunto se ha quejado dicho Maestro ante los señores Presidentes y Oidores de la Real Chancilleria de Valladolid en cuyo recto tribunal se hallan pendientes y adonde se nos ha mandado comparezcamos a decir y alegar lo que nos convenga y para hazer la defensa respectiva damos nuestro poder cumplido el necesario en derecho sin ninguna limitacion a don Francisco Ramos don Jose Calvo don Francisco Ampuero y don Antonio Reboles procuradores de esta Real Chancilleria y a cada uno ynsolidum... para que en nuestro nombre parezcan ante los dichos señores y nos defiendan en el pleito que ha movido dicho Maestro pidiendo no deber estar obligados a

entregarle caudales algunos y que prosiga en la ejecucion de la obra reparando los defectos sustanciales que en ella hubiere y resultan de las citadas declaraciones y en caso necesario se nombren Maestros de toda satisfaccion que la vean y reconozcan y se acompañen con los nombrados por nuestra parte y tercero en discordia y hasta que se decida y determine por dichos señores afiancen a nuestra satisfaccion la quiebra o quiebras que puedan haber ocasionado dicho Maestro asi en razon de los vicios o nulidades con que se halla dicha obra por falta de fortificaciones defectos de obra adornos y otros como por defectos de materiales de que se compone y esta construida y para ello presenten pedimentos testimonios testigos y demas ynstrumentos en prueba o fuera de ella... asi lo otorgamos ante Cristobal Perez escribano de numero de esta villa de Rueda en ella a primero de marzo de mill setecientos y quarenta y dos años. Firman los otorgantes.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 8.052. Folio 157.)

5

Carta de poder de Don Manuel Serrano maestro de obras.

Don Manuel Serrano maestro de obras de S. M. y de la Yglesia nueva que estoy fabricando en esta villa digo que habiendo estado de mi quenta y cargo erejir en esta dicha villa una Yglesia nueva para asistencia de sus vecinos al culto divino precedi ajuste de ella con los comisarios nombrados por uno y otro cabildo eclesiastico y secular se principio su fabrica y se aproguido en ella hasta ponerla en el estado de estar cubierta de teja todo el cuerpo sacristia y capillas de dicha yglesia bovedas blanqueadas y lucidas y teniendo formado el cuerpo de luces de la media naranja que cae en el crucero sobre los quatro arcos torales en que estriba llego el caso en que por mi fatalidad o por que Dios lo permitio asi por sus ynescutables juicios en el dia doze del corriente mes se arruinaron sin poderlo remediar y sin haber manifestado el vicio que luego se reconocio los referidos quatro arcos torales con el cuerpo de luces de la media naranja del crucero que sobre ellos estaba fundado con los tejados a ellos correspondientes la columna o machon que estaba ynmediato a la capilla mayor de la yglesia confinante con la torre vieja a el lado de la epistola y la boveda de la capilla y arco que la divide del crucero y una boveda de las tres que se compone el cuerpo de dicha yglesia cuya ynopinada desgracia dio motivo a que la justicia de esta villa movida de confuso tropel y alboroto de gente que concurrio a dicho estrago me pusieron preso en la carcel real de ella y se me embargasen como se ejecuto todos mis bienes y siendo como es de mi cargo y obligacion volver a redificar todo lo que se halla arruinado pedi ante dicha justicia se nombren maestros practicos y peritos para que se tasen el valor de dicha ruina y coste que podia traer su redificacion y por su ymporte afianzaria a satisfaccion de los comisarios de dicha fabrica a quienes habiendoseles comunicado traslado de lo por mi parte pedido respondieron que afianzando en la debida forma debida de redificar y poner de nuevo toda la obra arruinada de dicha yglesia con la mayor seguridad y firmeza hasta darla

puesta en el ser y estado que tenia al tiempo que acaecio la ruina a satisfaccion de maestros practicos y ynteligentes precediendo reconocimiento de la causa y origen de dicha ruina y de lo que en adelante se deba executar para que quede con toda seguridad y declaracion de los materiales de que sea de erejir modo y forma de fabricarla siendo dichos maestros de la satisfaccion de dichos comisarios y que puedan venir a su reconocimiento al principio medio y fin de dicha redificacion... y para que tenga debido efecto digo que doy todo mi poder cumplido el necesario en derecho a doña Antonia Rojo mi muger y a don Thomas Andrés Guerra vecino de la ciudad de Valladolid... para que en mi nombre y junto con el referido don Thomas por si solo o en virtud de mi poder... pueda otorgar y otorgue las escrituras de fianza necesarias para la obra que se arruino de dicha yglesia en el ser y estado que antes tenia redificandola de mi quenta y cargo y a mi costa y riesgo a satisfaccion de maestros peritos y ynteligentes que para ello sean de nombrar por los dichos comisarios por ambas partes... en la villa de Rueda a 17 de abril de 1743.

Manuel Serrano

(A. H. P. de Valladolid. N.º 8.052. Folio 115.)